Bogotá, 2 de Octubre de 2019

SEÑORES
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Grupo de Administración de Documentos
Dirección Administrativa y Financiera
Dirección General
Calle 57 # 8-69, Plazoleta La Previsora
Bogotá, Colombia

ASUNTO: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR A LA UNION TEMPORAL D2L – SEGUNDA ENTREGA

Respetados señores SENA:

De acuerdo con el análisis efectuado sobre las observaciones presentadas e información allegada por la "UNION TEMPORAL D2L" en su propuesta, nos permitimos realizar las siguientes observaciones adicionales:

OBSERVACIONES A REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS - TECNICOS Y DE EXPERIENCIA

Observamos que la entidad estatal no verifico el objeto social de los integrantes de la UNION TEMPORAL D2L - PROPONENTE (personas jurídicas) que les permite desarrollar el objeto del contrato, toda vez que es preciso indicar que la actividad prevista como actividad del objeto social principal de **2339351 ONTARIO INC**, que se infiere de la certificación del DIRECTOR UNICO no prevé la prestación de servicios de plataforma LMS (Learning Management System), y/o plataformas de educación virtual, sino LA CONSULTORIA, que en estricto sentido si corresponde con el objeto de **2339351 ONTARIO INC**, pero NO con el objeto del proceso que nos convoca, de conformidad con lo requerido en el NUMERAL 10.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, del ESTUDIO PREVIO, toda vez que la consultoría es un servicio de asesoría especializada e independiente al que recurren las empresas en diferentes industrias con el fin de encontrar soluciones a uno o más de sus problemas de negocio o necesidades empresariales, que se sustenta en la innovación, la experiencia, el conocimiento, las habilidades de los profesionales, los métodos y las herramientas. **Se anexa –** Paginas 106 – 115 del documento Certificado de

Existencia y Representación Legal -comprimido, presentado por el proponente UNION TEMPORAL D2L.

Por ende, solicitamos sea rechazada JURIDICAMENTE Y TECNICAMENTE la propuesta de la UNION TEMPORAL D2L, de conformidad con lo expuesto en los numerales 2 y 5 del LITERAL F. del ANEXO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

(…)

"F. Rechazo

(…)
"2. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, sus Anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
(…)
"5. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar".

PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN LA PROPUESTA DE LA UNION TEMPORAL D2L

Observamos que no solo la Unión Temporal UT COGNOSONLINE – CI2 ha demostrado que los documentos presentados por la UNION TEMPORAL D2L - CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA - fueron presuntamente modificadas por ellos con el objeto de inducir en error a la entidad y acreditar hechos que no corresponden con lo certificado en su propuesta, motivo por el cual, solicitamos a la entidad solicite al proponente explique su conducta, como quiera que también queda demostrado por el proponente UT COLOMBIA DIGITAL LMS 2019 en sus observaciones presentadas el día 1 de octubre de 2019 en la que se infiere una expresa violación **a los Principios y normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impusieren deberes, y establecieren exigencias mínimas que el proponente UNION TEMPORAL D2L estuviere presuntamente infringiendo como de hecho también fuere advertido por UT COGNOSONLINE – CI2,** toda vez que el valor del contrato y número de usuarios certificado - CERTIFICACIÓN DE UNIVERSITY OF GUELPH -, hoy en su propuesta no corresponde con lo informado por Desire2learn Incorporated - (hoy D2L Corporation) integrante del proponente UNION TEMPORAL D2L en el FORMATO 4 en marco del proceso **SI DG 006 DE 2014**, pese a que se trata de la misma certificación (VER OBSERVACIONES DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2019) con la que hoy pretende acreditar su experiencia, y que en su momento fue RECHAZADA TECNICAMENTE

por el SENA por encontrar **inexactitudes en la información presentada** como nos permitiremos exponer y como puede la entidad comprobar en el INFORME DE EVALUACIÓN TECNICA del proceso **SI DG 006 DE 2014 PUBLICADO EN EL SECOP I.**

Hecho que naturalmente constituye un precedente de la conducta por lo menos de unos de los integrantes del PROPONENTE UNION TEMPORAL D2L – D2L CORPORATION, y un hecho público verificable, que debe ser objeto de revisión por parte de la Entidad, so pena, de convalidar ello con su omisión, que también constituye un hecho reprochable jurídicamente y disciplinariamente.

Expuesto el punto anterior, es preciso que la entidad enfatice su revisión en marco de los hechos esgrimidos en nuestras observaciones de FECHA 1 DE OCTUBRE Y 2 DE OCTUBRE DE 2019, y constate que en efecto existen inconsistencias en las certificaciones de la UNION TEMPORAL D2L, y que nos permitimos resumir:

1. CERTIFICACIÓN UNIVERSITY OF GUELPH

⇒ El VALOR DEL CONTRATO Y NUMERO DE USUARIOS CERTIFICADO - CERTIFICACIÓN DE UNIVERSITY OF GUELPH -, hoy en su propuesta no corresponde con lo informado por Desire2learn Incorporated - (hoy D2L Corporation) integrante del proponente UNION TEMPORAL D2L en el FORMATO 4 en marco del proceso **SI DG 006 DE 2014**, pese a que se trata de la misma certificación (VER OBSERVACIONES DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2019) con la que hoy pretende acreditar su experiencia, y que en su momento fue RECHAZADA TECNICAMENTE por el SENA por encontrar **inexactitudes en la información presentada** como nos permitiremos exponer y como puede la entidad comprobar en el INFORME DE EVALUACIÓN TECNICA del proceso **SI DG 006 DE 2014 PUBLICADO EN EL SECOP I**.

⇒ La CERTIFICACIÓN DE UNIVERSITY OF GUELPH no puede acreditarse por D2L CORPORATION como quiera que esta última es una nueva persona jurídica que surge el 1 DE ENERO DE 2014 con un NUMERO CORPORATIVO DE IDENTIFICACIÓN INDEPENDIENTE -1907049 a sus absorbidas, entre ellas DESIRE2LEARN INCORPORATED IDENTIFICADA CON NUMERO CORPORATIVO 1842200 que se encuentra extinta como nos permitimos evidenciar previamente en nuestras observaciones de FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2019 – ANEXO 1 PERFIL CORPORATIVO– por ende no se puede establecer si el contrato fue ejecutado por D2L CORPORATION y a partir de qué fecha para que esta última pueda acreditar esta experiencia de conformidad con el NUMERAL 10.3.1 del ESTUDIO PREVIO, como quiera que no puede acreditar la experiencia de una de sus absorbidas como fue explicado

2. CERTIFICACIÓN CALGARY BOARD OF EDUCATION

⇒ No CORRESPONDE la CERTIFICACIÓN presentada con la CERTIFICACIÓN LEGALIZADA, como evidencia el proponente UT COLOMBIA DIGITAL LMS 2019 en sus observaciones presentadas el día 1 de octubre de 2019.

⇒ La FECHA DE SUSCRICIÓN DEL CONTRATO es 8 DE FEBRERO DE 2010 – Y LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ES EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2009, por lo que de conformidad con el régimen normativo de contratación estatal vigente, encontramos que no puede establecerse con precisión en consecuencia la fecha a partir de la cual en efecto puede acreditarse tal experiencia toda vez que no puede ejecutarse el contrato antes de suscribirse el mismo.

⇒ No puede acreditarse que se ejecutó el contrato a partir del día 1 de septiembre de 2009, es decir 5 meses 8 días antes de suscribirse -8 de febrero de 2010, por lo que la certeza sobre esta fecha aún no se tiene.

⇒ No puede acreditarse esta certificación si se demostrase que la fecha de inicio del contrato es de 1 de septiembre de 2009 como quiera que no se encuentra que el contrato estuviese ejecutado dentro de los 10 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

⇒ La CERTIFICACIÓN DE CALGARY BOARD OF EDUCATION no puede acreditarse por D2L CORPORATION como quiera que esta última es una nueva persona jurídica que surge el 1 DE ENERO DE 2014 con un NUMERO CORPORATIVO DE IDENTIFICACIÓN INDEPENDIENTE -1907049 a sus absorbidas, entre ellas DESIRE2LEARN INCORPORATED IDENTIFICADA CON NUMERO CORPORATIVO 1397118 que se encuentra extinta como nos permitimos evidenciar previamente en nuestras observaciones de FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2019 – ANEXO 2 PERFIL CORPORATIVO – por ende no se puede establecer si el contrato fue ejecutado por D2L CORPORATION y a partir de qué fecha para que esta última pueda acreditar esta experiencia de conformidad con el NUMERAL 10.3.1 del ESTUDIO PREVIO, como quiera que no puede acreditar la experiencia de una de sus absorbidas como fue explicado.

3. CERITIFICACIÓN VIRTUALHIGHSCHOOL.COM INC.

⇒ NO corresponde su objeto con el objeto del **PROCESO SI DG 0010 DE 2019** de conformidad con lo requerido en el NUMERAL 10.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, del ESTUDIO PREVIO.

⇒ **2339351 ONTARIO INC.**, como quedo expuesto en nuestras observaciones DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2019 CARECE DE NOMINA Y/O PERSONAL

VINCULADO A SU CARGO EN CALIDAD DE CONTRATISTA, imposibilitando que pudiese concluirse quien ejecuto lo certificado por ellos.

En virtud de lo anterior y como quiera que el PROPONETE UNION TEMPORAL D2L por intermedio de su apoderado en sus observaciones presentadas en el SECOP II y publicadas el día 1 de octubre de 2019 ha sido enfático en establecer que las certificaciones de la UT COLOMBIA DIGITAL LMS 2019 **NO CUMPLEN** con como quiera que: "la certificación no es clara en determinar los extremos contractuales de la relación" **(VER CAPTURA NUMERO 1 OBSERVACIONES DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2019 – DE LA UNION TEMPORAL D2L A LA PROPUESTA DE LA UNION TEMPORAL COLOMBIA DIGITAL LMS 2019 PROCESO SI DG 0010 DE 2019), -** que de hecho estamos de acuerdo con expuesto por ellos**-,** que consideramos que siendo consecuente con el criterio del apoderado especial de la UNION TEMPORAL D2L debiese la entidad con el mismo rigor que el apoderado antes mencionado, revisar las propuestas de sus competidores – CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA - revisar la propuesta de la UNION TEMPORAL D2L toda vez que el apoderado omite que la propuesta de sus representados se encuentra incursa en la misma causal de rechazo que el esgrime, por ende la entidad debe RECHAZAR JURIDICAMENTE Y TECNICAMENTE la propuesta de la UNION TEMPORAL D2L, Y LA PROPUESTA DE LA UT COLOMBIA DIGITAL LMS 2019 - de conformidad con lo expuesto en los numerales 2 y 5 del LITERAL F. del ANEXO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

(…)

"F. Rechazo

(…)

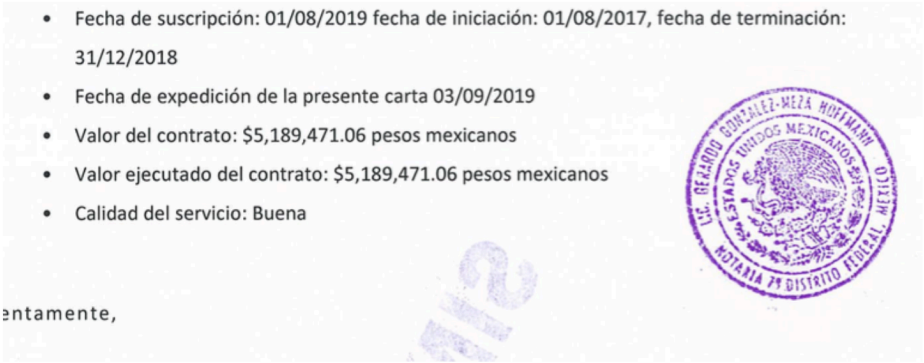
"2. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, sus Anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.

(…)

"5. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar".

CAPTURA NUMERO 1 OBSERVACIONES DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2019 – DE LA UNION TEMPORAL D2L A LA PROPUESTA DE LA UT COLOMBIA DIGITAL LMS 2019 PROCESO SI DG 0010 DE 2019.

Fecha de Iniciación: 01/08/2017
Fecha de terminación: 31/12/2018



- Fecha de suscripción: 01/08/2019 fecha de iniciación: 01/08/2017, fecha de terminación: 31/12/2018
- Fecha de expedición de la presente carta 03/09/2019
- Valor del contrato: $5,189,471.06 pesos mexicanos
- Valor ejecutado del contrato: $5,189,471.06 pesos mexicanos
- Calidad del servicio: Buena

ntamente,

Como puede observarse, la certificación no es clara en determinar los extremos temporales de la relación entre Territorium Life SAPI de CV y el PNUD, ya que es imposible que la fecha de terminación del contrato sea previa a la fecha de iniciación.

Por lo anterior, solicitamos que la propuesta de la UTColombia Digital no sea tenida en cuenta en el proceso licitatorio, dado que una de las certificaciones que pretende hacerse valer por la empresa Territorium Life SAPI de CV no es clara ni precisa y por tanto sea rechazada en atención al numeral VII literal F numeral 5 del anexo al Pliego.

Cordialmente,



FERNELLY MORALES FONSECA
Representante Legal principal
C.C.79.415.987 de Bogotá
UNIÓN TEMPORAL UT COGNOSONLINE – CI2

Anexo – paginas 106 – 115 del documento Certificado de Existencia y Representación Legal -comprimido presentado por UNION TEMPORAL D2L

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION

País: **REPUBLICA DE COLOMBIA**
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **FLOREZ GONZALEZ NELSON**
(Has been signed by:
A été signé par:)

Actuando en calidad de: **NOTARIO ENCARGADO**
(Acting in the capacity of:
Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **NOTARIAS DE BOGOTA**
(Bears the seal/stamp of:
Est revétu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: **BOGOTA - EN LÍNEA**
(At: - Á:)

El: **9/18/2019 13:10:50 p. m.**
(On: - Le:)

Por: **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: **L2TJS1310568950**
(Under Number: - Sous le numéro:)

Nombre del Titular: **ONTARIO INC.**
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **TRADUCCION CERTIFICACION NOTARIAL**
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas: **3**
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041006986656 *Expedido (mm/dd/aaaa): 09/13/2019*

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EUFRACIO MORALES
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página
The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:
www.cancilleria.gov.co/legalizaciones

THE DEPARTMENT OF FOREIGN AFFAIRS, TRADE AND DEVELOPMENT CANADA HAS DULY AUTHENTICATED THE SIGNATURE, AFFIXED ON THE UNDERLYING DOCUMENT, OF:

LE MINISTÈRE DES AFFAIRES ÉTRANGÈRES, COMMERCE ET DÉVELOPPEMENT CANADA A DÛMENT AUTHENTIFIÉ LA SIGNATURE, APPOSÉE SUR LE DOCUMENT CI-JOINT, DE:

FOR THE DEPUTY MINISTER OF FOREIGN AFFAIRS/POUR LE SOUS-MINISTRE DES AFFAIRES ÉTRANGÈRES:

SEP 10 2019

MICHAEL GARRARIO

THE DEPARTMENT DOES NOT VALIDATE THE CONTENT OF THE UNDERLYING DOCUMENT / LE MINISTÈRE NE VALIDE PAS LE CONTENU DU DOCUMENT CI-JOINT

DATE:

OTTAWA, CANADA

RESOLUTIONS OF THE SOLE DIRECTOR

OF

2339351 ONTARIO INC.
(the "Corporation")

DECLARATIONS FROM THE SOLE DIRECTOR

WHEREAS pursuant to Section 115(1) of the Business Corporations Act (Ontario), directors are empowered to managed and supervise the management of the affairs of the corporation;

WHEREAS pursuant to Article 2.1 of the Corporation's By-laws, the Board of Directors is authorized to execute any instrument in the name of and on behalf of the Corporation;

NOW THEREFORE I DECLARE under the name of the Corporation that:

1. The scope of the Corporation, among others, is to provide consultation services with respect to E-learning LMS virtual platforms, systems and related support, maintenance and other services.

2. The Corporation has technical, legal and financial capacity to participate in the tender process SI-DG-0010- 2019, as stated in the Certificate of Status, Corporation Profile Report, and Financial Statements.

3. The Corporation has technical, legal and financial capacity to enter into and execute the contract derived from the tender process SI-DG-0010- 2019, undertaken in Colombia by the National Learning Service -SENA-.

4. The term of duration of the Corporation is indefinite.

5. As the sole director of the Corporation, I have no restrictions issued by the Bylaws to bind the Corporation regarding nature or amount of any kind of contract; nor to execute and deliver contracts or assignments, through all kind of instruments such as documents, directions, writings, transfers, powers of attorneys (POA`s), etc.

THE FOREGOING RESOLUTIONS are hereby consented to by the sole director of the Corporation, as evidenced by his signature hereto in accordance with the provisions of section 129(1) of the Business Corporations Act (Ontario), this __6__ day of September, 2019.

DECLARED BEFORE ME at the City of Kitchener, in the Province of Ontario, on the 6th day of September 2019.

A commissioner, etc.

NOTARY PUBLIC ONTARIO

John Baker

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
TORONTO - CANADA
AUTENTICACIÓN DE FIRMA
El (La) Cónsul de Colombia
CERTIFICA

Que MICHAEL GABRARIO, quien firma y otorga el presente documento, ejercía legalmente a la fecha ahí expresada el cargo de OFICIAL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CANADA, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CANADA y que la firma y sello que en el documento aparecen como suyos, son los que usa y acostumbra en todos sus actos

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
KAROL DE LA PAZ QUINTERO RODRIGUEZ
VICECONSUL
Firmado Digitalmente

Derechos	CAD 36,36
FONDO NOTARIO	CAD 22,49
TIMBRE	CAD 15,87
Fecha de Expedición: 12 septembre 2019	

Impresión No. 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: http://verificacion.cancilleria.gov.co
Código de Verificación:AFTJM12207921

CERTIFICADO DE PRECISIÓN: El suscrito SANTIAGO QUIROZ PARDO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como Traductor Oficial: CERTIFICO que los siguientes textos son el resultado de la traducción oficial del inglés al español de un documento identificado como (**RESOLUTIONS OF THE SOLE DIRECTOR OF 2339351 ONTARIO INC.**) que tengo ante mí, esta es una copia fiel, exacta, que al pie de la letra se lee:

RESOLUCIONES DEL ÚNICO DIRECTOR DE 2339351 ONTARIO INC. (la "empresa")

DECLARACIONES DEL ÚNICO DIRECTOR

CONSIDERANDO que de conformidad con la sección 115 (1) de la ley de Corporaciones Comerciales (Ontario), los directores están facultados para administrar y supervisar la gestión de los asuntos de la empresa;

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 2.1 de los Estatutos de la Corporación, la junta directiva está autorizada a ejecutar cualquier instrumento en nombre y en representación de la empresa;

AHORA POR LO TANTO DECLARO bajo el nombre de la empresa que:

1. El alcance de la empresa, entre otros, es proporcionar servicios de consulta con respecto a las plataformas virtuales de E-learning LMS, sistemas y soporte relacionado, mantenimiento y otros servicios.

2. La empresa tiene capacidad técnica, legal y financiera para participar en el proceso de licitación SI-DG-0010-2019, como se indica en el certificado de estado, el informe del perfil de la empresa y los estados financieros.

3. La empresa tiene capacidad técnica, legal y financiera para celebrar y ejecutar el contrato derivado del proceso de licitación SI-DG-0010-

CERTIFICADO DE PRECISIÓN: El suscrito SANTIAGO QUIROZ PARDO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como Traductor Oficial: CERTIFICO que los siguientes textos son el resultado de la traducción oficial del inglés al español de un documento identificado como (**RESOLUTIONS OF THE SOLE DIRECTOR OF 2339351 ONTARIO INC.**) que tengo ante mí, esta es una copia fiel, exacta, que al pie de la letra se lee:

2019, llevado a cabo en Colombia por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

4. El plazo de duración de la empresa es indefinido.

5. Como único director de la empresa, no tengo restricciones emitidas por los estatutos para obligar a la empresa con respecto a la naturaleza o el monto de cualquier tipo de contrato; ni para ejecutar y entregar contratos o asignaciones, a través de todo tipo de instrumentos tales como documentos, instrucciones, escritos, transferencias, poderes de abogados (apoderado), etc.

LAS RESOLUCIONES ANTERIORES están autorizadas por el único director de la empresa, como lo demuestra su firma en conformidad con las disposiciones de la sección 129 (1) de la ley de Corporaciones Comerciales (Ontario), este __6 _ día de septiembre de 2019.

DECLARADO ANTE MÍ en la ciudad)
de Kitchener, en la provincia de)
Ontario, en el día 6 de)
Septiembre de 2019)

[Firma ilegible]

John Baker

[Firma ilegible]
Un comisionado, etc.

[SELLO: NOTARIA PÚBLICA. ONTARIO. DANIEL JOSEPH CIRA]

Expedido en Bogotá el 13 de septiembre de 2019.

Santiago Quiroz Pardo
C.C. 1032451930 Bogotá.
Certificado de idoneidad 507 de 2018, de la Universidad Nacional de Colombia
Av. Cra. 15 No. 124-17 Oficina 407 Torre B Edificio Jorge Barón
Teléfono: +57 (301) 544 5738 • +57 (1) 735 2802
Email: comercial@colombiatraduce.com
Bogotá, Colombia.

Santiago Quiroz
SANTIAGO QUIROZ PARDO
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés - Español - Inglés
Licencia 507 de 2018
Universidad Nacional de Colombia

CERTIFICADO DE PRECISIÓN: El suscrito SANTIAGO QUIROZ PARDO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como Traductor Oficial: CERTIFICO que los siguientes textos son el resultado de la traducción oficial del inglés al español de un documento identificado como (**RESOLUTIONS OF THE SOLE DIRECTOR OF 2339351 ONTARIO INC.**) que tengo ante mí, esta es una copia fiel, exacta, que al pie de la letra se lee:

Sello que se lee:
EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EXTERIORES, COMERCIO Y DESARROLLO DE CANADÁ HA AUTENTICADO DEBIDAMENTE LA FIRMA QUE FIGURA SOBRE EL DOCUMENTO SUBYACENTE DE:

(INFORMACIÓN NO LEGIBLE)

LE MINISTÉRE DES AFFAIRES ÉTRANGÉRES, COMMERCE ET DÉVELOPPEMENT CANADA A DÚMENT AUTHENTIÉTE LA SIGNATURE, APPOSÉÉ SUR LE DOCUMENT ADJACENT DE:

PARA EL VICEMINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES
POUR LE SOUS-MINISTRE DES AFFAIRES ÉTRANGERES:

(FIRMA NO LEGIBLE)
MICHAEL GABRARIO

EL DEPARTAMENTO NO CERTIFICA EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO SUBYACENTE
LE MINISTÉRE NE VALIDE PAS LE CONTENU DU DOCUMENT

FECHA: 10 de septiembre de 2019
OTAWA, CANADÁ

Sello que se lee:
Departamento de Asuntos Exteriores, Comercio y Desarrollo de Canadá
Ministére Des Affaires Étrangéres, Commerce Et Développement Canada

Expedido en Bogotá el 13 de septiembre de 2019.

Santiago Quiroz Pardo
C.C. 1032451930 Bogotá.
Certificado de idoneidad 507 de 2018, de la Universidad Nacional de Colombia
Av. Cra. 15 No. 124-17 Oficina 407 Torre B Edificio Jorge Barón
Teléfono: +57 (301) 544 5738 • +57 (1) 735 2802
Email: comercial@colombiatraduce.com
Bogotá, Colombia.

Santiago Quiroz

SANTIAGO QUIROZ PARDO
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés - Español - Inglés
Licencia 507 de 2018
Universidad Nacional de Colombia

CERTIFICADO DE PRECISIÓN: El suscrito SANTIAGO QUIROZ PARDO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como Traductor Oficial: CERTIFICO que los siguientes textos son el resultado de la traducción oficial del inglés al español de un documento identificado como (**RESOLUTIONS OF THE SOLE DIRECTOR OF 2339351 ONTARIO INC.**) que tengo ante mí, esta es una copia fiel, exacta, que al pie de la letra se lee:

Sello adhesivo que se lee:

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
TORONTO – CANADÁ
AUTENTICACIÓN DE FIRMA
EL (La) Cónsul de Colombia

CERTIFICA

Que MICHAEL GABRARIO, quien firma y otorga el presente documento, ejercía legalmente a la fecha ahí expresada en el cargo de OFICIAL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CANADÁ, MINISTERIO DE RELACIONES DE CANADÁ y que la firma y sello que en el documento aparecen como suyos, son los que usa y acostumbra en todos sus actos.
El Ministerio de Relaciones de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.
MINISTERIO DE RELACIONES DE COLOMBIA
KAROL DE LA PAZ QUINTERO RODRIGUEZ
VICE CONSUL
Firmado Digitalmente,
(Firma y sello no legibles)

Derechos CAD 38,36
FONDO ROTATORIO 22,49
TIMBRE 15,57
Impresión Nº: 1
Fecha de expedición: 12 de septiembre de 2019.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en:
http://verificacion.cancilleria.gov.co
Código de verificación: AFTJM12207921

Expedido en Bogotá el 13 de septiembre de 2019.

Santiago Quiroz Pardo
C.C. 1032451930 Bogotá.
Certificado de idoneidad 507 de 2018, de la Universidad Nacional de Colombia
Av. Cra. 15 No. 124-17 Oficina 407 Torre B Edificio Jorge Barón
Teléfono: +57 (301) 544 5738 • +57 (1) 735 2802
Email: comercial@colombiatraduce.com
Bogotá, Colombia.

SANTIAGO QUIROZ PARDO
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés - Español - Inglés
Licencia 507 de 2018
Universidad Nacional de Colombia

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ

FIRMA REGISTRADA

El suscrito Notario Quinto del Círculo de Bogotá, CERTIFICA, que la firma que aparece en el presente documento es similar a la registrada en esta Notaría por:

QUIROZ PARDO SANTIAGO

Identificado con: JS6G3Z2TOBTP0UP89

C.C. No. **1032451930**

según confrontación que se ha hecho de ella.

Bogotá D.C. **14/09/2019**

Hora **09:11:30 a.m.**

Verifique los datos en www.notariaenlinea.com

9klo0p91lk9Ck1ok91

AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA A2

NELSON FLOREZ GONZALEZ NOTARIO 5 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.